R. 56. XLVIII.
Retamozo, Carlos Alberto y Cantero, Ester Florencia c/ Estado Nacional - Mrio. de Defensa - Director Gral. de Bienestar del Estado Mayor Gral. del Ejército y/o Q.R.R. s/ amparo.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 62/73, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de la doctora María Laura Aquino, en la suma de mil seis cientos pesos ($ 1.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY